

**Decreto No. 1360, que pone en retiro al Coronel Piloto Nelson de los Santos Céspedes,  
FAD**

**(G. O. No. 9515, del 30 de noviembre de 1979)**

**ANTONIO GUZMAN**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 1360**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— El Coronel Piloto Nelson de los Santos Céspedes, FAD, queda colocado en situación de retiro con pensión, por razones de antigüedad en el servicio.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

**ANTONIO GUZMAN**

**Dec. No. 1361, que designa al Coronel Juan B. Morel Mercedes, FAD, Contralor de  
la Fuerza Aérea Dominicana.**

**(G. O. No. 9515, del 30 de noviembre de 1979)**

**ANTONIO GUZMAN**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 1361**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— El Coronel Juan B. Morel Mercedes, FAD, queda designado Contralor de la Fuerza Aérea Dominicana, en sustitución del Coronel Piloto Nelson de los Santos Céspedes, FAD, quien ha sido colocado en situación de retiro, con pensión.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1362, que establece la Regalía Pascual para el año 1979.

(G. O. No. 9517, del 15 de diciembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1362

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### DECRETO:

Art. 1.— Los funcionarios y empleados fijos del Gobierno Central, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, los pensionados y jubilados civiles, los pensionados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, los nagenarios y centenarios y el personal nominal y del jornal fijos de las distintas dependencias del Gobierno Central, recibirán la regalía pascual correspondiente al año 1979, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Los que reciben sueldos mensuales de hasta RD\$300.00 recibirán el 100o/o (CIEN POR CIENTO) de sus respectivos sueldos mensuales; y